



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 001-2026-UNAAA/AU

Yurimaguas, 10 de setiembre de 2026.

VISTO: La Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU de fecha 22 de julio de 2026; el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de setiembre de 2026, emitido por el Rectorado; la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, en marco de lo normado por la **Ley Universitaria N° 30220**, la cual, tiene por objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades, promoviendo el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias; que en su **artículo 56° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, encargado de dictar las políticas generales de la universidad, señalando su conformación; y en su artículo 57° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar los estatutos de la universidad, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia del Rector y Vicerrectores, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario (...), y las demás que le otorgan la ley y el estatuto de la universidad;**

Que, en concordancia con la referida ley, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 048-2022-UNAAA/CO, (versión 3.10), señalando en el art. 3°: “**Autonomía Universitaria, la universidad es autónoma en el ejercicio de sus actividades, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y demás normas aplicables**”, en su **artículo 55° define a la Asamblea Universitaria como el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria y se encarga de dictar sus políticas generales, señalando su conformación; en su artículo 56° establece las atribuciones de la Asamblea Universitaria, entre ellas, aprobar las políticas de desarrollo universitario, reformar el Estatuto, velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento, declarar la vacancia de autoridades, elegir a los integrantes del Comité Electoral y del Tribunal de Honor Universitario, designar a la Comisión Permanente de Fiscalización, evaluar la memoria anual y demás atribuciones que le otorgan la ley y el propio Estatuto; en su artículo 57° regula las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Universitaria, así como los plazos de convocatoria; en su artículo 58° establece la presidencia de la Asamblea Universitaria y el quórum y mayorías requeridas para sus acuerdos; y en su artículo 59° señala las causales de remoción de sus miembros;**

Que, el Comité Electoral Universitario, en estricto cumplimiento de las disposiciones de su reglamento interno, el Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220, otorgó las credenciales que proclama en sus respectivos cargos al PhD. Enrique Arévalo Gardini como Rector, al Dr. Fred William Chu Koo como Vicerrector Académico, al PhD. Marco Antonio Mathios Flores como Decano de la Facultad de Ingeniería y Ciencias, al Dr. Herbert Víctor Huaranga Rivera como Decano de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, al Dr. Luis Alberto Arévalo López como Director de la Escuela de Posgrado, al Dr. Santiago Luis Vela Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Angélica Sánchez Castro como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. José Virgilio Aguilar Vásquez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Jorge Saavedra Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a la Dra. Lizbeth Lourdes Collazos Páucar como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Juan Carlos Tuesta Hidalgo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Magno Rosendo Reyes Bedriñana como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Hipólito Murga Orrillo como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Carlos Daniel Rosales Bardalez como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Gilbert Iván Chua Chua como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Dr. Roberto Alejandro Pacheco Robles como Miembro de la Asamblea Universitaria, al Mtro. Fabricio Díaz Del Águila como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Jean Franco Velásquez Pinedo como Miembro de la Asamblea Universitaria, a July Arlette Durand Tapullima como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Kiara Ximena Torres Flores como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Itati Castagne Armas como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Lina Alexandra Castro López como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Stevent Xavier Sebastián Tobies Santillán como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Almendra Christina Flores Jiménez como Miembro de la Asamblea Universitaria, a Angie Natalia Yuyarima Tuesta como Miembro de la Asamblea Universitaria, y a Alonso Manuel Díaz Ramírez como Miembro de la Asamblea Universitaria, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, validando de este modo la legitimidad democrática del proceso electoral para la conducción de los órganos de gobierno institucional;





Que, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley Universitaria N° 30220, su artículo 105° reconoce la condición de graduados a quienes han culminado sus estudios y recibido el grado correspondiente tras cumplir los requisitos académicos exigibles, integrándolos a la comunidad universitaria; precisando asimismo en su artículo 106° que las universidades pueden contar con una Asociación de Graduados debidamente registrada con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años, cuya creación debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y RATIFICADA POR LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, debiendo cumplir con los requisitos contemplados en el Código Civil, así como contar con su estatuto y reglamento de infracciones y sanciones aprobados en su asamblea de creación;



Que, en consonancia con ello, el Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas – UNAAA establece en su artículo 55° **Asamblea Universitaria:** La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar políticas generales de la UNAAA y está constituida por: a) EL Rector, quien la preside. b) Los Vicerrectores. c) Los Decanos de las Facultades. d) El director de la Escuela de Posgrado. e) Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. f) Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos. g) El representante de los graduados, en calidad de **supernumerario, con voz y voto**. h) Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. i) El secretario general de la UNAAA y el director general de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto, el cual guarda estricta concordancia con el artículo 60° Consejo Universitario: del mismo texto normativo, el cual reconoce al Consejo Universitario como el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa, incorporando de igual modo en su inciso f) a "un representante de los graduados, con voz y voto";



Que, en el plano administrativo institucional, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de julio de 2026, se resolvió reconocer a la Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados "FUERZA UNAAA" de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el periodo 2025-2027, la cual se encuentra integrada por: Veryk Morey Teco en el cargo de Presidente con DNI N° 45264763, Anney Salas Guerra como Vicepresidente con DNI N° 73516193, Lina Flor Ruiz Inuma como Secretaria con DNI N° 75595718, Jhon Clever Terrones Daza como Tesorero con DNI N° 47155279, y a Juan José Kerry Tanchiva con DNI N° 42370149, Valeri Nicol Apagueño Sinti con DNI N° 78116983 y Silvia Milagros Valles Torres con DNI N° 77339884 en calidad de Vocal 1, Vocal 2 y Vocal 3, respectivamente;

Que, asimismo, conforme consta en el ACTA DE REUNIÓN DE ACUERDO PARA LA REPRESENTACIÓN ROTATIVA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO de fecha 13 de julio de 2026, la junta directiva de la Asociación de Graduados y Egresados "FUERZA UNAAA" de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, acordó que la graduada Veryk Morey Teco asumirá la representación de dicha Asociación ante las sesiones de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario, en el marco de las competencias y disposiciones otorgadas por la Ley Universitaria N° 30220;

Que, por consiguiente, en estricto cumplimiento del marco legal e institucional expuesto, mediante el Memorando N° 150-2026-UNAAA-R de fecha 08 de septiembre de 2026, el Rectorado requirió elevar las actuaciones correspondientes ante la Asamblea Universitaria a fin de dar pleno cumplimiento a lo estipulado en los artículos 105° y 106° de la Ley Universitaria N° 30220, solicitando la formal ratificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU de fecha 22 de julio de 2026, que reconoce a la referida Junta Directiva;

Que, en consecuencia, habiéndose revisado los antecedentes, fundamentaciones técnicas y decisiones normativas adoptadas previamente en la instancia del Consejo Universitario, resulta plenamente procedente y jurídicamente viable ratificar formalmente el acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de julio de 2026, garantizando de esta manera la continuidad institucional y el correcto funcionamiento del citado órgano disciplinario;

Que, mediante la Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026, el Pleno de la ASAMBLEA UNIVERSITARIA ACORDÓ POR MAYORÍA: RATIFICAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 019-2026-UNAAA/CU, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2026, MEDIANTE LA CUAL RECONOCE A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA

**ASOCIACIÓN DE GRADUADOS Y EGRESADOS “FUERZA UNAAA” DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS PARA EL PERIODO 2025-2027;**

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la institución, y en uso de las atribuciones conferidas por los acuerdos adoptados en Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria N° 001-2026-UNAAA-AU, de fecha 10 de setiembre de 2026;

LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo Universitario N° 019-2026-UNAAA/CU, de fecha 22 de julio de 2026, mediante la cual se reconoció a la Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados “FUERZA UNAAA” de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas para el periodo 2025-2027, integrado por los siguientes:

NOMBRE Y APELLIDO	CARGO	DNI
VERYK MOREY TECO	PRESIDENTE	45264763
ANNEY SALAS GUERRA	VICEPRESIDENTE	73516193
LINA FLOR RUIZ INUMA	SECRETARIA	75595718
JHON CLEVER TERRONES DAZA	TESORERO	47155279
JUAN JOSE KERRY TANCHIVA	VOCAL 1	42370149
VALERI NICOL APAGUEÑO SINTI	VOCAL 2	78116983
SILVIA MILAGROS VALLES TORRES	VOCAL 3	77339884

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el ACTA DE REUNIÓN DE ACUERDO PARA LA REPRESENTACIÓN ROTATIVA ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO de fecha 13 de julio de 2026, donde la asociación línea arriba ratificada concede a la graduada Veryk Morey Teco la representación de la Asociación de Graduados y Egresados “FUERZA UNAAA” ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), con derecho a voz y voto conforme a norma.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados “FUERZA UNAAA”, al Rectorado, a los Vicerrectores, a la Dirección General de Administración, a la Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias institucionales correspondientes de la UNAAA, para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe, para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
ALTO AMAZONAS
Abg. ERIKA YULIANA LÓPEZ PAREDES
SECRETARÍA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
PHD. ENRIQUE AREVALO GARDINI
RECTOR

DISTRIBUCION:

Rectorado

Vicerrectorados

Oficina de Secretaría General

Dirección General de Administración

Oficina de Tecnologías de la información

Junta Directiva de la Asociación de Graduados y Egresados “FUERZA UNAAA” (7)